



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula de forma específica en su capítulo VI las enseñanzas artísticas, y entre ellas, en su sección tercera, las Enseñanzas Artísticas Superiores. En la citada Ley se dispone como requisito de acceso a estas enseñanzas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas, estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de la misma Ley.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Música se implantaron en Asturias mediante sendas Resoluciones de 5 de julio de 2010.

Posteriormente, por Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regularon aspectos de la ordenación académica de las Enseñanzas Artísticas Superiores, entre los que encuentran las pruebas, específicas y de madurez, para el acceso a estas enseñanzas. Esta resolución fue modificada por la Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, como consecuencia de los cambios en los requisitos de acceso introducidos por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y para ajustar elementos de las pruebas específicas de Música.

En el mismo sentido, por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se modificó por segunda vez la precitada Resolución de 16 de mayo de 2011 a fin de introducir cambios en la prueba de madurez de acceso que la hicieran asimilable a la de las otras pruebas sustitutivas de requisitos académicos sobre los objetivos del bachillerato y para ajustar las pruebas específicas de acceso de Arte Dramático, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Por ello, fruto de la experiencia acumulada en las últimas convocatorias se procedió a ajustar parte del contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático, dentro de su ejercicio B, con objeto de evaluar con mayor precisión la capacidad de repentinización de la persona aspirante y considerarse ello más adecuado a la finalidad de la prueba.

Además, se procedió a actualizar la duración y secuenciación del 1.º y 2.º ejercicio de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en base a un orden más lógico de su estructura, y a unos tiempos asignados a la realización de los diferentes ejercicios más adecuados a la finalidad de la prueba.

Por último se procedió a introducir cambios en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño modificando el contenido de la 2.ª parte de la misma para ampliar el repertorio de actividades que pueden ser planteadas a la persona aspirante y responder así con mayor precisión a la finalidad de la prueba.

En definitiva, convocada la prueba de madurez de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondiente al año académico 2017-2018 para personas sin requisitos académicos, procede hacer lo propio respecto de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Por todo ello, y conforme con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, las competencias atribuidas por el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería,

RESUELVO

Único.—Convocar las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el año académico 2017-2018 en el ámbito del Principado de Asturias de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución, y aprobar el calendario de la convocatoria que se inserta como anexo V.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de marzo de 2017.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015. BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2017-03820.

Anexo I

A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

1.—Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático conforme a lo establecido en el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

2.—Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3.—Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tener al menos 18 años en el año de la convocatoria.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común.
- Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.
- Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

4.—Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático se realizará en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, sita en Gijón.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 200750267 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

5.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



- b) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- d) Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tienen al menos 18 años en el año de la convocatoria, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.
- e) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasesnasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- f) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

6.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad para la que se solicita la participación en la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

7.—Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela Superior de Arte Dramático conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor, y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

8.—Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.



4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

9.—Estructura de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación constará de dos partes:

1.ª parte: consistirá en la realización de tres ejercicios (A, B, C) de carácter práctico mediante los que se valorarán las aptitudes artísticas en relación con las capacidades corporales, vocales e interpretativas de la persona aspirante. Para la realización de la totalidad de los tres ejercicios se dispondrá de un máximo de 1 hora.

Ejercicio A: aptitudes corporales. Las personas aspirantes realizarán, conjuntamente, o distribuidas en grupos, una práctica dirigida por la Comisión de evaluación. Se valorarán la expresividad y la plástica corporal, el movimiento en el espacio y el tiempo, la energía y la concentración.

Ejercicio B: aptitudes vocales.

B.1. Cada aspirante preparará una canción pop, popular o melódica de libre elección, que podrá acompañar de un instrumento o música pregrabada. La Comisión de evaluación podrá requerir la realización de un ejercicio imitativo de entonación. Se valorarán los siguientes aspectos: entonación, ritmo y afinación.

B.2. Asimismo realizará individualmente la lectura de un texto preestablecido por la Comisión de evaluación y que le será entregado en el momento de realizar la prueba. Se valorarán las aptitudes ortofónicas y expresivas: comprensión textual, estado de la voz, utilización del instrumento vocal, dicción, prosodia y creatividad vocal.

Ejercicio C: aptitudes interpretativas. Cada aspirante interpretará varios textos previamente memorizados, uno de libre elección en prosa o en verso, preferiblemente no Dramático, y un monólogo Dramático preestablecido por la Comisión de evaluación, que le será entregado en el momento en que formalice su inscripción a la prueba. Se valorarán los siguientes aspectos: actitud y presencia escénica, concentración, relación cuerpo-voz-texto.

La Comisión de evaluación podrá formular preguntas a la persona aspirante sobre los trabajos realizados y/o sus expectativas.

2.ª parte: consistirá en el análisis por escrito de un fragmento de una obra dramática que podrá ir acompañado de preguntas, que incluirá el análisis del texto desde la perspectiva del género y estilo teatral en que se inserte, características más importantes que definen dicho género y los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra.

Se valorarán la madurez y los conocimientos de la persona aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar y la adecuación de las respuestas.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 2 horas.

10.—Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las dos partes de la prueba se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

La calificación de la primera parte será la media ponderada de los tres ejercicios que la integran con los valores que la Comisión de evaluación publique con anterioridad y que figurarán en los criterios de evaluación y calificación a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

Se considerará superada cada una de las partes cuando su calificación sea igual o superior a 5 puntos. Para poder presentarse a la segunda parte será necesario haber superado la primera.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios o partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP" y no se procederá al cálculo de la calificación final.

2. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones de las dos partes superadas y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales. Para la superación de la prueba de acceso se requerirá una calificación final igual o superior a 5 puntos.

3. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el calendario del anexo V.



11.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

12.—*Certificación de la prueba.*

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en los ejercicios que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte Dramático custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

14.—*Tratamiento de la información.*

1. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B) Modelo de acta de calificaciones

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Página número _____ de _____

ESPECIALIDAD: _____

Fecha de Convocatoria: _____

Centro: _____ Localidad: _____

Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

PRIMER EJERCICIO		SEGUNDO EJERCICIO		TERCER EJERCICIO		CUARTO EJERCICIO		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Inscritos/as	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por D./Dña./el código _____ y termina por D./Dña./el código _____. Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA/CODIFICADA DE ASPIRANTES

Nº	Apellidos y Nombre/Código	DNI o NIE/No aplica	CALIFICACIONES				SEGUNDA PARTE (1)	FINAL (2)
			EJERCICIO A	EJERCICIO B	EJERCICIO C	PRIMERA PARTE (1)		

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación de la primera parte será la media ponderada según los criterios publicados por la Comisión de evaluación. Se considerará superada cada una de las partes cuando su calificación sea igual o superior a 5 puntos. Para poder presentarse a la segunda parte será necesario haber superado la primera. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios o partes se consignará NP.
(2) Calificación final: La media aritmética de las dos partes expresada de 0 a 10 con dos decimales. Se considerará superada cuando se haya obtenido una calificación igual o superior a 5. No se calculará la media aritmética cuando no se haya obtenido una calificación mínima de 5 puntos en cada una de las partes o cuando la persona aspirante no se haya presentado a alguno de los ejercicios o partes de la prueba.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación

Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación

Fdo.: Fdo.:

Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:



Anexo II

A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA

1.—Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

2.—Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3.—Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común.
- Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.
- Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

4.—Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música se realizará en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", sito en Oviedo.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 20041334 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

5.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.



- e) Quienes hayan superado las enseñanzas profesionales de música presentarán una fotocopia compulsada de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música correspondiente que acredite haber superado dichas enseñanzas y en la que figure la calificación media obtenida.
- f) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributases Asturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- g) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- h) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. El Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

6.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad, itinerario y en su caso instrumento, para el que se solicita la participación en la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

7.—Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor y de los útiles e instrumentos que guarden relación con la naturaleza de las pruebas y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada una de las partes que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Las personas aspirantes de cualquier especialidad interpretarán su programa con el acompañamiento que las obras requieran en su caso, siendo de su responsabilidad la aportación de músicos acompañantes.

5. Antes del inicio del período de inscripción para la prueba de acceso, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" una relación orientativa de obras musicales para la realización de la prueba, según las distintas especialidades.

8.—Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner". Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.



5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio en la fecha que se establece en el calendario de la presente convocatoria.

9.—Estructura de la prueba de acceso en la especialidad de Composición.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad de Composición, constará de cuatro partes:

1.ª parte. Realización durante un tiempo máximo de cuatro horas de un trabajo armónico-contrapuntístico.

2.ª parte. Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el o la aspirante.

3.ª parte. Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de Canto), con una duración aproximada de 15 minutos, de las obras o fragmentos que determine la Comisión de evaluación de una relación presentada al inicio de la prueba por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

4.ª parte. Lectura a primera vista, en el piano, de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a quienes se presenten a la prueba al comienzo de la misma, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

10.—Estructura de la prueba de acceso en la especialidad de Dirección.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad de Dirección, constará de cuatro partes:

1.ª parte. Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de Canto), con una duración aproximada de 15 minutos, de las obras o fragmentos que determine la Comisión de evaluación de una relación presentada al inicio de la prueba por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.ª parte. Realización durante un tiempo máximo de cuatro horas de un trabajo armónico-contrapuntístico.

3.ª parte. Prueba vocal a solo: entonación medida de un fragmento musical a capella o con acompañamiento de piano. Las personas aspirantes dispondrán de cinco minutos para visualizarlo antes de su interpretación.

4.ª parte. Lectura a primera vista, en el piano, de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a quienes se presenten a la prueba al comienzo de la misma, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

11.—Estructura de la prueba de acceso en la especialidad de Interpretación.

1. La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad de Interpretación, constará de las partes que se indican a continuación según el itinerario e instrumento que se desee cursar.

Itinerario 1. Acordeón.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios a determinar por la Comisión de evaluación de una relación previamente presentada por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.ª parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las o a los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Itinerario 2. Canto.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras presentadas previamente por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

El programa contará, como mínimo, con el repertorio siguiente:

- Dos arias de ópera.
- Dos arias de oratorio o cantata.
- Dos canciones extranjeras.
- Dos canciones españolas o romanzas de zarzuela.

En los tres primeros apartados deberán incluirse obras cantadas, al menos, en tres idiomas diferentes (italiano, alemán, francés o inglés).

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).



3.ª parte. Lectura a primera vista de una obra coral propuesta por la Comisión de evaluación. El o la aspirante entonará la voz que se corresponda con su tesitura, que contará con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Itinerario 3. Clave/Órgano.

Instrumento: Clave.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios que determine la Comisión de Evaluación de una relación presentada al inicio de la prueba por el o la aspirante. Las obras y/o estudios pertenecerán al programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente, incluyendo al menos tres obras de diferentes épocas y/o estilos, una de las cuales será una pieza de J. S. Bach. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.ª parte. Acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo, a partir de un bajo cifrado proporcionado por la Comisión de evaluación. Las personas aspirantes contarán con cinco minutos para visualizarlo antes de su interpretación.

Instrumento: Órgano.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios que determine la Comisión de evaluación de una relación presentada al inicio de la prueba por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.ª parte. Acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo, a partir de un bajo cifrado proporcionado por la Comisión de evaluación. Las y los aspirantes contarán con cinco minutos para visualizarlo antes de su interpretación.

Itinerario 4. Cuerda de arco/Viento/Percusión.

Instrumento: Contrabajo.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios a determinar por la Comisión de evaluación de una relación previamente presentada por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.ª parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Instrumentos: Viola y Violonchelo.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios que determine la Comisión de evaluación de una relación presentada previamente por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa. El programa contará, como mínimo, con el repertorio siguiente:

- Un estudio. Escalas y arpeggios (ligadas de 4 y 8).
- Dos movimientos (lento y rápido) de las suites para violonchelo de J. S. Bach.
- Primer movimiento de un concierto o sonata u obra de un sólo movimiento.

2.ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.ª parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Instrumento: Violín.

1.ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios presentados previamente por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

El programa contará, como mínimo, con el repertorio siguiente:

- Un estudio. Escalas y arpeggios (ligadas de 4 y 8) y dobles cuerdas: terceras, sextas y octavas (ligadas de 2 y 4).
- Dos movimientos (lento y rápido) de sonata o partita de Bach.



— Primer movimiento de un concierto con cadencia.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Instrumentos: Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompeta, Trompa, Trombón y Tuba.

1.^a parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios a determinar por la Comisión de evaluación de una relación previamente presentada por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Instrumentos de Percusión.

1.^a parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con las obras y/o estudios que determine la Comisión de evaluación, que incluyan los instrumentos principales de parches y láminas (timbales, caja, batería, xilófono, marimba y vibráfono), de una relación presentada previamente por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Itinerario 5. Guitarra.

1.^a parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios a determinar por la Comisión de evaluación de una relación previamente presentada por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

Itinerario 6. Piano.

1.^a parte. Interpretación de tres obras de diferentes estilos, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales o nivel equivalente, con una duración aproximada de 30 minutos. En el caso de que una de las obras fuese una sonata se admitiría la interpretación única del primer tiempo. La Comisión de Evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las y los aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

12.—Estructura de la prueba de acceso en la especialidad de Pedagogía.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad de Pedagogía, constará de las siguientes partes:

1.^a parte. Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de Canto), con una duración aproximada de 15 minutos, de las obras o fragmentos que determine la Comisión de evaluación de una relación presentada al inicio de la prueba por el o la aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2.^a parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3.^a parte. Prueba vocal a solo: entonación medida de un fragmento musical a capella o con acompañamiento de piano. Las personas aspirantes dispondrán de cinco minutos para visualizarlo antes de su interpretación.

4.ª parte. Lectura a primera vista, en el piano, de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a quienes se presenten a la prueba al comienzo de la misma, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

13.—Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las partes que integran la prueba específica se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP" y no se procederá al cálculo de la calificación final.

2. Para la calificación final de la prueba se procederá a la ponderación de las calificaciones obtenidas en las distintas partes mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Prueba	Especialidades		
Partes	Composición	Dirección/pedagogía	Interpretación
1.ª	Calificación x 0,40	Calificación x 0,40	Calificación x 0,50
2.ª	Calificación x 0,30	Calificación x 0,25	Calificación x 0,35
3.ª	Calificación x 0,15	Calificación x 0,20	Calificación x 0,15
4.ª	Calificación x 0,15	Calificación x 0,15	----
Calificación final	Suma de las calificaciones de las partes (CF)		

3. En el caso de las personas aspirantes que estén en posesión del Título Profesional de Música la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales constituirá el 50% de la nota de la prueba, conforme con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias.

Para la aplicación de dicho porcentaje será preciso haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado del procedimiento de ponderación establecido en el apartado anterior y que la nota media del expediente sea igual o superior a la calificación obtenida en dicha prueba.

4. Para el cálculo de la calificación final de las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en el apartado anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$(CF+MEP)/2$$

CF: corresponde a la suma de las calificaciones de las partes.

MEP: corresponde a la nota media de las enseñanzas profesionales de Música.

5. La calificación final de la prueba de acceso se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

6. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

7. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

8. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

14.—Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.



5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

15.—*Certificación de la prueba.*

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en las partes que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

16.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

17.—*Tratamiento de la información.*

1. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B) Modelo de acta de calificaciones

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA.
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Centro: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

CP: _____ Provincia: Asturias

Página número _____ de _____

ESPECIALIDAD: _____

ITINERARIO: _____

INSTRUMENTO: _____

Fecha de Convocatoria: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	CUARTA PARTE	CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Presentados/as	Presentados/as	Presentados/as	Inscritos/as	Superan
Superan	Superan	Superan	Superan		

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por D./Dña./el código _____ y termina por D./Dña./el código _____ y termina Se ha salvado (sin/cont) _____ enmiendas en los números:

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA / CODIFICADA DE ASPIRANTES	CALIFICACIONES							
		Apellidos y Nombre / Código	DNI o NIE / No aplica	PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1)	TERCERA PARTE (1)	CUARTA PARTE (1)	MEP (2)	FINAL (3)

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes se consignará NP.
 (2) MEP: Nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de Música.
 (3) La calificación final será la media ponderada de las partes conforme a lo establecido en la Resolución de la convocatoria y se expresará en términos numéricos de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La prueba se considerará superada si se ha obtenido la calificación final de 5 o más puntos. No se procederá al cálculo de la calificación final si la persona aspirante no se ha presentado a alguna de las partes de la prueba.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación

Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación

Fdo.:

Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:



C) Modelo de certificado de superación de la prueba

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

D./Dña.Secretari___ del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", con sede en Oviedo,

CERTIFICA

Que D./Dña., con [DNI/NIE] número....., y nacido/a el/..../....., ha realizado la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en la Especialidadde[Itinerario:] [Instrumento:]y ha obtenido las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

TERCERA PARTE

CUARTA PARTE¹

[CALIFICACIÓN FINAL]²

Por lo que, conforme a lo establecido en la Resolución de.....³ [HA SUPERADO/NO HA SUPERADO] la prueba.

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno de___Director___, en Oviedo, a (día en letra)de (mes en letra)..... de dos mil

(Sello del Centro)

Vº Bº, ___ Director___

___ Secretari___ del centro

Fdo.:

Fdo.:

¹ En la especialidad de Interpretación la prueba específica consta únicamente de tres partes.

² No se consignará si la persona aspirante no se ha presentado a alguna de las partes.

³ Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.



Anexo III

A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

1.—Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

2.—Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3.—Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- b) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tener al menos 18 años en el año de la convocatoria.
- d) Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común.
- e) Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.
- f) Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar una prueba de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el porcentaje que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

4.—Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, sita en Avilés.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 20023449 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

5.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- b) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.



- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- d) Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tienen al menos 18 años en el año de la convocatoria, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.
- e) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- f) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. La Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

6.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad para la que se solicita la participación en la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

7.—Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

8.—Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como el de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.



9.—Estructura de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, común para las especialidades de Documento Gráfico, de Escultura y de Pintura, constará de dos partes.

1.^a parte. Consistirá en un ejercicio del tipo comentario de texto y tendrá una duración máxima de 90 minutos. A partir de un texto de carácter histórico o de cultura contemporánea, con o sin preguntas de ayuda o guía, la persona aspirante deberá hacer un análisis crítico y valoraciones de carácter personal y, en su caso, aportar soluciones a los problemas que se puedan plantear en el texto.

Se valorarán las competencias de la persona aspirante para la aplicación de los conocimientos, para el análisis y la valoración de hechos y/o ideas y la capacidad de reflexión, de síntesis y de emisión de juicios, así como la claridad y precisión en la expresión escrita.

2.^a parte. Consistirá en la realización de tres ejercicios.

Ejercicio 2.a: Realización de un trabajo práctico de destreza manual para la que se dispondrá de un máximo de 60 minutos. Se valorará la habilidad manual, la meticulosidad y la pulcritud en la realización del trabajo.

Ejercicio 2.b: Realización de una imitación cromática, para la que se dispondrá de un máximo de 60 minutos. Se valorará la correcta utilización de las técnicas empleadas y el grado de comprensión de los valores y las cualidades del color.

Ejercicio 2.c: Realización de un dibujo de enfoque mimético utilizando la técnica del claroscuro a partir de un modelo inanimado para la que se dispondrá de un máximo de 90 minutos. En este apartado se valorará la fidelidad en la representación, la calidad del grafismo y la precisión y el acabado del trabajo.

10.—Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las dos partes de la prueba se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos con dos decimales.

La calificación de la segunda parte será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de sus ejercicios, valorados de 0 a 10 puntos sin decimales.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios o partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP" y no se procederá al cálculo de la calificación final.

2. Para el cálculo de la calificación final se requerirá haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos partes de la prueba y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

11.—Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.



12.—*Certificación de la prueba.*

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en los ejercicios que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

14.—*Tratamiento de la información.*

1. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B) Modelo de acta de calificaciones

Página número _____ de _____

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Fecha de Convocatoria: _____

Centro: _____ Localidad: _____
 Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE			CALIFICACIÓN FINAL	
	EJERCICIO A	EJERCICIO B	EJERCICIO C	Inscritos/as	Superan
Presentados/as	Presentados/as	Presentados/as	Presentados/as		
Superan	Superan	Superan	Superan		

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por D./Dña./el código _____ y termina por D./Dña./el código _____. Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA/CODIFICADA DE ASPIRANTES	DNI o NIE/No aplica	CALIFICACIONES			
			PRIMERA PARTE (2)	SEGUNDA PARTE	EJERCICIO C (1)	FINAL (3)
	Apellidos y Nombre/Código		EJERCICIO A (1)	EJERCICIO B (1)	EJERCICIO C (1)	SEGUNDA PARTE (2)

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, sin decimales.
 (2) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación de la segunda parte será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. Se considerará superada cada una de las partes cuando su calificación sea igual o superior a 5 puntos. Cuando la persona aspirante no se presente a alguna de las partes o ejercicios de la prueba se consignará NP.
 (3) Calificación final: La media aritmética de las dos partes expresada de 0 a 10 con dos decimales. No se calculará la media aritmética si no se ha obtenido una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las partes, o la persona aspirante no se haya presentado a alguna de las partes o ejercicios.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación
 Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación

Fdo.: Fdo.:

Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:



C) Modelo de certificado de superación de la prueba

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

D./Dña. Secretari___ de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, con sede en Avilés,

CERTIFICA

Que D./Dña., con..... (DNI, NIE) número....., y nacido/a el/...../....., ha realizado la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y ha obtenido las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

[CALIFICACIÓN FINAL]¹

Por lo que, conforme a lo establecido en la Resolución de.....² [HA SUPERADO/NO HA SUPERADO] la prueba.

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno de___ Director___, en Oviedo, a (día en letra).....de (mes en letra) de dos mil

(Sello del Centro)

Vº Bº, ___ Director___

___ Secretari___ del centro

Fdo.:.....

Fdo.:

¹ Sólo se consignará en el caso de haber superado las dos partes.

² Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.



Anexo IV

A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

1.—Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño conforme a lo establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

2.—Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3.—Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tener al menos 18 años en el año de la convocatoria.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común.
- Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.
- Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, podrán acceder directamente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, sin necesidad de realizar una prueba de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el porcentaje que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

4.—Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, sita en Avilés.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 20041207 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

5.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tienen al menos 18 años en el año de la convocatoria, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional



de grado superior o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.

- e) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- f) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. La Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

6.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad para la que se solicita la participación en la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

7.—Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

8.—Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha que se establece en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

9.—Estructura de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Diseño, común para las especialidades de Diseño Gráfico y de Diseño de Producto, constará de dos partes.

1.ª parte. Consistirá en un ejercicio del tipo comentario de texto y tendrá una duración máxima de 2 horas. A partir de un texto de carácter histórico o de cultura contemporánea, con o sin preguntas de ayuda o guía, la persona aspirante deberá hacer un análisis crítico y valoraciones de carácter personal y, en su caso, aportar soluciones a los problemas que se puedan plantear en el texto.

Se valorarán las competencias de la persona aspirante para la aplicación de los conocimientos, para el análisis y la valoración de hechos y/o ideas y la capacidad de reflexión, de síntesis y de emisión de juicios, así como la claridad y precisión en la expresión escrita.

2.ª parte. Constará de al menos dos actividades de expresión y creatividad y tendrá una duración máxima de 2 horas. Para cada actividad la persona aspirante aportará soluciones gráficas y/o volumétricas que se ajusten al enunciado planteado por la Comisión de Evaluación. Se valorará la capacidad creativa y expresiva, la destreza y la perfección técnica, la sensibilidad y la intencionalidad estética.

10.—Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las dos partes de la prueba se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP".

2. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones de las dos partes superadas y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales. Para el cálculo de la calificación final se requerirá haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes. Se considerará superada la prueba de acceso cuando se haya obtenido, al menos, 5 puntos.

3. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

11.—Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

12.—Certificación de la prueba.

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en los ejercicios que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.



13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

14.—*Tratamiento de la información.*

1. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B) Modelo de acta de calificaciones

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Centro: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

CP: _____ Provincia: Asturias

Fecha de Convocatoria: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN			
PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL
	Presentados/as	Superan	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por _____ y termina por D./Dña./el código _____.

Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA/CODIFICADA DE ASPIRANTES Apellidos y Nombre/Código	DNI o NIE/No aplica	CALIFICACIONES	
			PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1) FINAL (2)

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes se consignará NP.

(2) Calificación final: La media aritmética de las dos partes expresada de 0 a 10 con dos decimales. No se calculará la media aritmética si no se ha obtenido una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las partes.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:

El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación

Fdo.: Fdo.:



Anexo V

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Fecha	Actuación
Del 22 de mayo al 9 de junio (ambos incluidos)	Plazo de inscripción para la prueba específica de acceso.
13 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web de cada centro docente: <ul style="list-style-type: none">– De los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba.– De las orientaciones y los criterios de evaluación y calificación de la prueba.– Del calendario, el horario y el lugar de realización de los ejercicios.– Del nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación.
Del 13 al 19 de junio	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
20 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web de cada centro docente de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a su prueba.
22 de junio	Inicio de las pruebas.
30 de junio	Publicación de las calificaciones.
30 de junio y 3, 4, 5 y 6 de julio	Plazo para la presentación de reclamaciones contra las calificaciones.
10 de julio	Comunicación de las resoluciones de reclamaciones.
Hasta el 14 de julio	Envío por parte de los centros docentes del informe estadístico al Servicio de Evaluación educativa.